



Rawson (Chubut), 12 de agosto de 2022

Dictamen N° 253/22 CF

Ref.: Expte. 40572/22 TC  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN  
R/ANT.LIC.PUB. N° 08/22 COLECTOR CLOACAL OESTE  
(EXPTE N° 564/22 DE)

**Señora Presidente**  
**Cra. Liliana Underwood**

Traído a mi escritorio el referenciado expediente, habiendo tomado plena vista de las actuaciones, a las que me remito en merito a la brevedad y en la que tramita la licitación de marras con un presupuesto oficial de \$ 53.875.362,25 en la cual se propicia adjudicar a FABRI S.A. por un monto de \$ 70.108.926,75, IVA incluido a valores de abril de 2022, según consejo a fs. 483 y 484 de la comisión asesora de pre adjudicación.

Que ha sido sucintamente reseñada la presente actuación por el asesor legal del DEM a fs. 485/486 y en dictamen de nuestra asesoría técnica que obra a fs. 491/492, el cual comparto con lo allí observado.

Que obra a fs. 82/93 convenio específico para ejecución de la obra, estableciendo en su cláusula cuarta el financiamiento del presupuesto oficial, con ratificación por Ordenanza 12387 obrante a fs. 158.

A fojas 97/144 obra PBC aprobado por Resolución a fs. 158.

A fojas 232 obra Resolución 615/22 S.H. llamando a licitación, fijando fecha y hora de apertura, designando Comisión de Preadjudicación.

A fojas 241/272 obran constancias de publicaciones ley.

A fs. 278/180 obra acta de apertura de licitación.

Que no obra en las actuaciones que me ocupan, acto administrativo relativo a la previsión presupuestaria como contrapartida municipal de la obra a adjudicar, atento que el financiamiento que surge del convenio específico, se revela insuficiente ante la oferta. Solo se menciona a fs. 457 en nota simple de la contadora general, que se afectarían fondos propios.

Por lo expuesto, observo que no se advierte en las actuaciones la previsión presupuestaria suficiente correspondiente a la obra, **incumpliendo con Ley 1 – 11 en su Artículo 4º** que en su parte pertinente expresa: Antes de licitar una obra pública o de proceder a su ejecución, deberá estar prevista su financiación, acorde con el plazo de ejecución, y realizado su proyecto con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización.

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



Se ha cumplido con los extremos del Acuerdo 443/21, antes 408/00 en el cumplimiento de lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal, empero debe estarse a lo observado en lo destacado en este Dictamen.

Así me expido.